



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO
DE YUCATÁN

TRIBUNAL DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA



TRIBUNAL DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA
ACTUARIA

LISTA DE ACUERDOS DE AMPARO DIRECTO
PUBLICADA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2014

No	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL QUEJOSO	AUTORIDAD RESPONSABLE	FECHA DE ACUERDO	SÍNTESIS
1	JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 150/2011	ARMANDO JOSÉ GAMBOA BASTO	TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN	19 NOVIEMBRE DE 2014	<p>Mérida, Yucatán a diecinueve de noviembre de dos mil catorce.</p> <p>VISTA la cuenta que antecede, tiénese por presentado al Ciudadano ARMANDO JOSÉ GAMBOA BASTO, mismo que comparece en autos del expediente 150/2011 como parte actora, con su promoción a la que se acompaña demanda de Amparo Directo y copias de la misma, que interpone por este conducto para que sea turnada al Honorable Tribunal Colegiado del Décimo Cuarto Circuito en el Estado en turno, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA DIEZ DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, emitida por el Pleno del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, integrado por los Magistrados Licenciados en Derecho Miguel Diego Barbosa Lara, María Guadalupe González Góngora y José Jesús Mateo Salazar Azcorra, en el Juicio Contencioso Administrativo promovido por el propio Armando José Gamboa Basto, en contra del Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, del Presidente Municipal de Progreso, Yucatán, del Secretario de dicho Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, y del Director de Catastro y Zona Federal Marítimo Terrestre de ese Municipio, en el que es tercero perjudicado, el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Progreso, Yucatán; atribuyendo en su demanda de garantías el carácter de autoridad responsable al Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, proceda el Secretario de Acuerdos del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, a hacer constar al pie del escrito que contiene la expresada demanda de amparo, la fecha en que fue notificada a la parte quejosa la sentencia reclamada y la de presentación de la señalada demanda, mencionando los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas, agréguese al expediente de ejecución que se hace necesario formar con motivo de su interposición, una copia de la expresada demanda y por conducto del Actuario, CÓRRASE TRASLADO CON ENTREGA DE UNA COPIA DE LA MISMA A LOS TERCEROS INTERESADOS, QUE LO SON: 1) EL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN, 2) EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PROGRESO, YUCATÁN, 3) EL SECRETARIO DE DICHO AYUNTAMIENTO DE PROGRESO, YUCATÁN, 4) EL DIRECTOR DE CATASTRO Y ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE DE ESE MUNICIPIO, Y 5) EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE PROGRESO, YUCATÁN. En orden a cumplir con lo mandado en el propio artículo 178 de la citada Ley de Amparo, remítase igualmente dentro del término que el propio precepto legal establece, la demanda original al multicitado <i>Tribunal Colegiado</i>, las constancias de traslado a las partes, así como el expediente número 150/2011, rindiéndose asimismo el informe con justificación, e intégrese el expediente de ejecución correspondiente. Fundamento: Artículos 64 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 3, 15, 60, 64, 68 y 69 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán; 69, 70 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, acuerdo número cuatro emitido por el Pleno de este Órgano Colegiado en su anterior denominación, en fecha diez de marzo de dos mil once, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el treinta de diciembre de dos mil once, artículos Transitorios noveno, décimo y décimo primero del Decreto 195/2014 que reforma la Constitución Política del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado número 32,636 del veinte de junio de dos mil catorce, así como lo previsto en el Decreto 200/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veintiocho de Junio del año en curso, por el que se reforman, entre otras normatividades, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán. NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, Licenciado en Derecho Miguel Diego Barbosa Lara, asistido del Secretario de Acuerdos del propio Órgano Jurisdiccional Local, Licenciado en Derecho Remigio Jesús Xool Chan. Lo Certifico.- RÚBRICAS.-----</p> <p>SE NOTIFICA ESTE ACUERDO CON APOYO EN LOS ARTICULOS 27, FRACCIÓN I, INCISO B), Y 29, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO, EN VIGOR.</p>
2	JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 215/2013	GIBRÁN MINGUIHNI GARCÍA ROJAS	TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN	19 NOVIEMBRE DE 2014	<p>Mérida, Yucatán a diecinueve de noviembre de dos mil catorce.-----</p> <p>VISTA la cuenta que antecede, tiénese por presentado al Ciudadano GIBRÁN MINGUIHNI GARCÍA ROJAS, mismo que comparece en autos del expediente 215/2013 como parte actora, con su promoción a la que se acompaña demanda de Amparo Directo y copias de la misma, que interpone por este conducto para que sea turnada al Honorable Tribunal Colegiado del Décimo Cuarto Circuito en el Estado en turno, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, FIRMADA EL VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, fecha en que se terminó de transcribir, emitida por el Pleno del anteriormente denominado Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, integrado por los Magistrados Licenciados en Derecho Miguel Diego Barbosa Lara, María Guadalupe González Góngora y José Jesús Mateo Salazar Azcorra, quienes actualmente integran el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán; lo sentencia combatida, derivada del Juicio Contencioso Administrativo promovido por el propio Gibrán Minguihni García Rojas, en contra del Agente adscrito a la Dirección de la Policía Municipal de Mérida, Mario Arturo Romero Escalante; del Titular de la Policía Municipal de Mérida, Yucatán; y de la Directora de Finanzas y Tesorería Municipal de Mérida; atribuyendo en su demanda de garantías el carácter de autoridad</p>



YUCATAN

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO
DE YUCATAN

TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

NOTA: CONTINUA SINTESIS DE ACUERDO DEL 19 NOVIEMBRE DE 2014, CORRESPONDIENTE AL AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR EL QUEJOSO, GIBRÁN MINGUIHNI GARCÍA ROJAS. -----

responsable al Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, proceda el Secretario de Acuerdos del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, a hacer constar al pie del escrito que contiene la expresada demanda de amparo, la fecha en que fue notificada a la parte quejosa la sentencia reclamada y la de presentación de la señalada demanda, mencionando los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas, agréguese al expediente de ejecución que se hace necesario formar con motivo de su interposición, una copia de la expresada demanda y por conducto del Actuario, CORRASE TRASLADO CON ENTREGA DE UNA COPIA DE LA MISMA A LOS TERCEROS INTERESADOS, QUE LO SON: 1) EL AGENTE ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÉRIDA, MARIO ARTURO ROMERO ESCALANTE, 2) EL TITULAR DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE MÉRIDA, YUCATÁN, y 3) LA DIRECTORA DE FINANZAS Y TESORERÍA MUNICIPAL DE MÉRIDA. En orden a cumplir con lo mandado en el propio artículo 178 de la citada Ley de Amparo, remítase igualmente dentro del término que el propio precepto legal establece, la demanda original al multicitado *Tribunal Colegiado*, las constancias de traslado a las partes, así como el expediente número 215/2013, rindiéndose asimismo el informe con justificación, e intégrese el expediente de ejecución correspondiente. Fundamento: Artículos 64 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 3, 15, 60, 64, 68 y 69 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán; 69, 70 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, acuerdo número cuatro emitido por el Pleno de este Órgano Colegiado en su anterior denominación, en fecha diez de marzo de dos mil once, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el treinta de diciembre de dos mil once, artículos Transitorios noveno, décimo y décimo primero del Decreto 195/2014 que reforma la Constitución Política del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado número 32,636 del veinte de junio de dos mil catorce, así como lo previsto en el Decreto 200/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veintiocho de Junio del año en curso, por el que se reforman, entre otras normatividades, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán. NOTIFIQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, Licenciado en Derecho Miguel Diego Barbosa Lara, asistido del Secretario de Acuerdos del propio Órgano Jurisdiccional Local, Licenciado en Derecho Remigio Jesús Xool Chan. Lo Certifico.- RÚBRICAS. -----

SE NOTIFICA ESTE ACUERDO CON APOYO EN LOS ARTICULOS 27, FRACCIÓN I, INCISO B), Y 29, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO, EN VIGOR.

Fin de la lista del 28 de Noviembre de 2014

ATENTAMENTE

RÚBRICA

LIC. LUIS FERNANDO COLLÍ COBÁ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL Y
ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.



TRIBUNAL DE JUSTICIA
FISCAL Y ADMINISTRATIVA
ACTUARIA